

INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA SOBRE LOS EFECTOS DE UNA REVISIÓN DEL PROGRAMA INDIVIDUAL DE ATENCIÓN POR CAMBIO DE RECURSO A PRESTACIÓN ECONÓMICA

Cuando una persona dependiente que perciba una prestación económica o servicio quiere realizar un cambio a otra prestación del catálogo previsto en la Ley 39/2006 de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia y de conformidad con el Decreto 62/2017, de 19 de mayo, por el que se establece el procedimiento para reconocer el grado de dependencia a las personas y el acceso al sistema público de servicios y prestaciones económicas, lo solicitará a la Dirección General de Servicios Sociales y Personas en Situación de Dependencia mediante:

- La presentación del Anexo de cambio de preferencias debidamente cumplimentado.
- Informe Técnico de los Servicios Sociales de Base el Ayuntamiento correspondiente, en relación a la nueva prestación para atender a la persona dependiente.
- En el caso de que la revisión sea de Servicio a Prestación, habrá de acompañarse la Hoja de domiciliación bancaria debidamente cumplimentada.

Los efectos de la prestación a la que cambia comenzarán con carácter general (art. 18 Decreto 62/2017):

- En la fecha de resolución de la revisión por cambio de recurso, en el caso de que la resolución de revisión se realice dentro de los 6 meses a contar desde la fecha de solicitud de cambio por parte de la persona interesada.
- A los 6 meses + 1 día a contar desde la fecha de solicitud del cambio, cuando la fecha de la resolución de revisión sea posterior a los 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud de cambio.

Se observan las siguientes peculiaridades atendiendo a la tipología del cambio de recurso:

EN EL CASO DE QUE SE DESEE CAMBIAR DE SERVICIO A PRESTACIÓN: cambio de Servicio de Atención Residencial (RS) o de Centro de Atención Diurna (CD) a Prestación Vinculada al Servicio de Atención Residencial (PVS-RS), de Atención Diurna (PVS-CD), de Ayuda a Domicilio (PVS-SAD) o a Prestación para cuidados en el entorno familiar y apoyo a cuidadores no profesionales (CNP).

Es condición imprescindible para resolver el cambio a la nueva prestación, que conste en el expediente la documentación acreditativa de estar recibiendo el servicio (facturas y contrato en el caso de PVS-RS-CD-SAD y Anexo del Cuidador debidamente cumplimentado en caso de CNP). En el caso de que el nuevo recurso sea una PVS-SAD sin contrato, el efecto económico de la revisión del PIA quedará demorado a la aportación del contrato por parte de la persona interesada.

EN EL CASO EN QUE SE DESEE CAMBIAR DE CNP a PVS-RS-CD-SAD.

Es condición imprescindible para resolver el cambio a la nueva prestación, que conste en el expediente la documentación acreditativa de estar recibiendo el servicio (contrato y facturas). En el caso de que el nuevo recurso sea un PVS-SAD sin contrato, el efecto económico de la revisión del PIA quedará demorado a la aportación del contrato por parte de la persona interesada.

La persona dependiente percibirá en concepto de atrasos la diferencia entre el importe que debiera haber percibido por PVS-RS-CD-SAD y el que ya se le ha abonado en concepto de CNP, en el caso de que se trate de PVS-SAD sin contrato la persona dependiente percibirá la prestación de CNP hasta la fecha del contratación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

EN EL CASO DE QUE DESEE CAMBIAR DE PVS-RS-CD-SAD a CNP

Es condición imprescindible para resolver el cambio a CNP, que conste en el expediente el Anexo del Cuidador debidamente cumplimentado.

En el caso de que la persona dependiente deje de percibir el Servicio de atención residencial, centro de día o ayuda a domicilio, antes de la fecha de efectos de la revisión a CNP, se le reclamará el pago indebido correspondiente al periodo comprendido entre el día posterior a la fecha en la que dejó de percibir el servicio hasta el día anterior a la fecha de efectos del nuevo recurso.

Valencia, 30 de noviembre de 2017
LA DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES
Y PERSONAS EN SITUACIÓN DE DEPENDENCIA



Fdo.: MERCÉ MARTÍNEZ I LLOPIS

